INF.FIS.UTF. Nº 149/2021

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MADRE TIERRA" – TARIJA

(MT)

La Paz, 01 de julio de 2021

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	Antecedentes de la Organización Política	2
1.1	OBJETIVO	2
1.1.1.	Objetivos Específicos	2
1.2.	OBJETO	2-3
1.3.	ALCANCE	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	5
2.1	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	5
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO	5-7
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	7
	CAJA	7
	BANCO	8-9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9-10

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INF.FIS.UTF. N° 149/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MADRE TIERRA" (MT) TARIJA**

Fecha : La Paz, 01 de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 011/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución N° 117/2014 de 29 de octubre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada "Madre Tierra" con la sigla MT, para su participación en procesos electorales del Municipio de Padcaya 1ra. Sección de la Provincia Aniceto Arce del Departamento de Tarija, la que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y de los recursos correspondientes a la Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota Cite: TED/TJA/S.C./N° 019/2020 de 03 de febrero de 2020 en cumplimiento a la Circular PRES.UTF N° 004/2019, en relación a la: *"Presentación del POA y Presupuesto de la Gestión 2020"*, de la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija, adjuntando el POA y Presupuesto de la Gestión 2019 (fojas 11).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1809/2020, fuera del plazo establecido en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante son sujetos a fiscalización.

- Nota sin número de 30 de marzo de 2021, con referencia: *"Presenta Estados Financieros Gestión 2020"*, a la cual adjuntan:

  - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (fojas 3).
  - Arqueo de Caja General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Extracto de Cuenta Corriente Banco Pyme Eco Futuro S.A. (foja 1).
  - Documentación de respaldo (foja 1).
  - Resolución N° 2/2021 de aprobación de Estados Financieros de la gestión 2020 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de marzo de 2021 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3605/2021; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija, se registra a Eduardo Guillermo Garnica Quiroga como Jefe Municipal y Luisa Quiroga Castillo como Secretaria de Finanzas de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018, 2019 y 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 a 2019 de la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 009/2017	10/01/2017
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 098/2017	12/06/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 161/2017	13/10/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 189/2017	07/11/2017
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 129/2018	08/06/2018
2016	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 199/2018	07/06/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. N° 224/2018	21/08/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 218/2018	17/08/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 134/2019	13/08/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 032/2021	26/03/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 098/2021	01/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 133/2021	17/06/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Se verificó que adjunto a la Hoja de Ruta TSE-SC-3605/2021 de 05 de abril de 2021 y a la nota TED/TJA/PRES/S.C N° 139/2021 de 05 de abril del año en curso remiten los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020.

Al respecto, los resultados de la fiscalización son los siguientes:

2.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

La agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija, en su Programa Operativo Anual para la Gestión 2020, se ha trazado los siguientes objetivos consistentes en:

- *"Construir un Municipio autónomo en el que la sociedad sea libre, justa, autónoma, participativa y solidaria de modo que se asegure la plena vigencia de los derechos humanos.*
- *Formar y fortalecer la conciencia democrática y autonómica de los habitantes del municipio de Padcaya.*
- *Participar democráticamente para acceder legítimamente a los diferentes espacios del poder político municipal.*
- *Vigilar que los integrantes de los poderes del estado cumplan sus responsabilidades democráticamente, ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los bolivianos.*
- *Formular estrategias y programas de desarrollo del municipio buscando impulsar sus potencialidades.*
- *Articular a la población en un sistema de participación que recoja las inquietudes, las aspiraciones y las demandas de los distintos sectores del municipio.*
- *Atender y transmitir las expresiones y opiniones de la sociedad a fin de que sean oportunamente consideradas dentro de las acciones del gobierno municipal.*
- *Establecer programas permanentes de capacitación sobre realidad nacional, formación ideológica, política y electoral a sus militantes".*

El presupuesto para los mencionados objetivos se ha resumido de la siguiente forma:

Descripción	Recursos	Gastos
INGRESOS		
Aportaciones de Candidatos	122.000,00	
Aportaciones de Militantes	10.000,00	
EGRESOS		
Servicios Personales		0,00
Servicios No Personales		
Servicios Básicos		700,00
Servicios de Transporte y Seguros		0,00
Alquileres		7.000,00
Mantenimiento y Reparaciones		0,00
Servicios Profesionales y Comerciales		28.400,00
Otros Servicios No Personales		0,00
Materiales y Suministros		
Alimentos y Productos Agroforestales		35.800,00
Productos de Papel, Cartón e Impresos		6.150,00
Textiles y Vestuarios		23.300,00
Combustibles Productos Químicos y Farmacéuticos		27.400,00
Productos Varios		3.250,00
Activos Reales		0,00
Impuestos Regalías y Tasas		0,00
TOTAL	**132.000,00**	**132.000,00**

Para el cumplimiento de las actividades programadas, la agrupación ciudadana municipal ha estimado un presupuesto de Ingresos y Gastos de Bs132.000,00.

Sin embargo, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las actividades programadas y que producto de éstas se hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden durante la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.

II. A efectos de la fiscalización el "Detalle de actividades" elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).

Artículo 66° (Presupuesto anual)

I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente las actividades a ejecutar en la Gestión 2020, que incluya las posibles limitaciones de la agrupación ciudadana para el logro de los objetivos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija, instruir a quien corresponda que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política en beneficio de sus componentes, debiendo priorizar actividades cuya realización no este supeditada a la inversión de muchos recursos.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

CAJA

La cuenta "Caja" expone un saldo de **Bs375,50** de los cuales la agrupación ciudadana no presentó comprobantes contables ni otros registros auxiliares (mayores de cuenta) como respaldo; asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el arqueo respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de la custodia del efectivo.

BANCO

En el análisis de la cuenta "Banco Pyme Ecofuturo S.A." cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 es de Bs6.074,00, se verificó que adjuntan el "Extracto de Cuenta Corriente"; sin embargo, no se presenta ninguna documentación contable de respaldo, como ser: comprobantes contables ni otros registros auxiliares que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta.

Al respecto cabe señalar que la organización política presentó Estados Financieros de la Gestión 2020 sin adjuntar comprobantes contables y otros registros auxiliares (mayores contables), que se constituyen en un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 81°, 83° y 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *"...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo) *"...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...".

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: *"...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán*

elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

a) Balance General.
b) Estado de Resultados.
c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

d) Comprobantes de Ingreso.
e) Comprobantes de Gastos.
f) Comprobantes de Diario.
g) Otros registros auxiliares.

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...".

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija, instruir a quien corresponda:

a) Justificar las razones por las cuales no se remitió la documentación relacionada con el registro del efectivo en las cuentas de Caja y Bancos, arqueo de Caja, aclaraciones y documentos que deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

b) Considerar a futuro que la información económica y financiera de la organización política se encuentre respaldada por comprobantes de ingreso, egreso u otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la agrupación ciudadana municipal.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

C1. Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas "Caja" y "Banco", según se describe en el numeral **2.1** punto **B**.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C2. La existencia de observaciones descritas en el numeral **2.1** puntos **A** y **B** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija, expresar por escrito la ***"aceptación"*** a las observaciones realizadas en la conclusión **C1** a **C2** en los puntos **A** y **B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885

Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. Madre Tierra (MT)